

Constancia secretarial: Manizales, 18 de noviembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que el demandado LUIS ALFONSO ESCOBAR TRUJILLO fue notificado a través del correo electrónico aportado por la parte demandante en la demanda. Escobar.luis22@gmail.com entregado el 8 de julio de 2022.

Dos días 11-12 de julio de 2022

Se tiene notificada el día 13 de julio de 2022

Diez días: 14-15-18-19-21-22-25-26-27-28 de julio de 2022

Días Inhábiles: 16 -17 -20- 23-24 de julio de 2022.

Sírvase proveer



**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ELIANA MARIN ARISTIZABAL C.C. 24.335.589
DEMANDADO:	LUIS ALFONSO ESCOBAR TRUJILLO C.C. 16.073.195

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2022

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el pagaré **P-80496604**:

a.- Por el capital de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.628.482).

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 01 de abril de 2020 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El demandado fue notificado del mandamiento de pago a través del correo electrónico, recibido por el demandado el 8 de julio de 2022, notificación

perfeccionada el 13 del mismo mes y año; dentro del término concedido para pagar o excepcionar el demandado guardó silencio.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de LUIS ALFONSO ESCOBAR TRUJILLO, identificado con cédula 16.073.195 y a favor de ELIANA MARÍN ARISTIZABAL, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 24 de junio de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **278377a11cd01cbb230221245dc3137b1d6134b943b503b407a32d21bbb009d2**

Documento generado en 21/11/2022 05:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>